



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Mejores
peruanos
Siempre

"DECENIO DE LA IGUALDAD Y OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

COMUNICADO

SOBRE CONTINUIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE 2020 - VIRTUAL

OFICIO MÚLTIPLE 031-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

D.S N°017-2019-MINEDU

Estimados Directivos y Docentes Postulantes de la UGEL06, que encontrándonos en Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19 y habiéndose emitido diversas disposiciones de carácter excepcional como la RM N° 160-2020-MINEDU, que establece la estrategia "**Aprendo en casa**", la RVM N° 088-2020-MINEDU que dispone el trabajo remoto y el Oficio Múltiple 00031-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN que establece la continuidad del proceso de contratación docente 2020 en aplicación del D.S N° 017-2019-MINEDU,

Se les comunica lo siguiente:

- Que el aislamiento social no permite que los procesos de adjudicación de plazas vacantes sean cubiertas de manera presencial, por lo que se viene implementando el proceso de adjudicación no presencial o virtual, que serán comunicadas oportunamente. Por lo que se recomienda estar pendiente del inicio del proceso en la página web de la UGEL 06.
- El comité de contrato docente, utilizará la página oficial para la publicación de comunicados, cronograma, precisiones, cuadro de méritos, plazas vacantes para continuar con el proceso de contratación en sus distintas fases, según corresponda.
- Que el Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, en los numerales 7.3.2. y 7.8 establece cuatro (4) fases para el proceso de contratación docente (contratación por resultados de la PUN, contratación por evaluación de expedientes, contratación excepcional y contratación especial) las mismas que a la fecha se encuentran vigentes.
- Que la UGEL 06, activará los mecanismos virtuales para que el postulante pueda enviar su expediente según el numeral del 7,4 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU y las orientaciones establecidas según oficio múltiple 0031-2020.

Se adjunta al presente el OFICIO MÚLTIPLE 031-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.

Comité de Contratación Docente



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 24 de abril de 2020

OFICIO MÚLTIPLE 00031-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señoras y Señores
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES
Presente. -

ASUNTO : Precisiones para la continuidad del proceso de contratación docente 2020 en situación de aislamiento por Estado de Emergencia Nacional.

REFERENCIAS : a) Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU
b) Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
c) Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
d) Decreto Supremo N° 051-2020-PCM.
e) Decreto Supremo N° 064-2020-PCM.
f) Decreto Supremo N° 075-2020-PCM.
g) Decreto de Urgencia N° 026-2020.
h) Decreto Supremo N° 010-2020-TR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a las normas de la referencia, mediante las cuales se declara Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, desde el 15 de marzo hasta el 10 de mayo del presente año; circunstancias de las cuales se vienen recibiendo una serie de consultas tanto telefónicas y correos electrónico, referidas al proceso de contratación docente 2020, haciendo referencia a la existencia de plazas vacantes por distintos motivos que no pueden ser adjudicadas; por lo que requieren se dicten precisiones para que puedan ser cubiertas, considerando que el servicio educativo no ha sido suspendido.

Al respecto, es preciso señalar lo siguiente:

1. Con la expedición del Decreto Supremo N° 008-2020-SA¹, el Gobierno dispone declarar Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, ante el aumento de casos de infectados a nivel nacional. Por otro lado, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020² de fecha 15 de marzo de 2020, se dictan diversas medidas para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario del COVID-19.

¹ Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

² Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0065555

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.minedu.gob.pe](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: B62AC6

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMejores
peruanos
Siempre

2. Por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, plazo que fue ampliado mediante Decreto Supremo N°051-2020-PCM hasta el 12 de abril del presente, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se amplía hasta el 26 de abril, y a través del Decreto Supremo N° 075-2020-PCM es ampliado hasta el 10 de mayo del año en curso.
3. Asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020³, se dictan diversas medidas para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario del COVID-19, y en los artículos 16 y 17 faculta a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto desde su domicilio o lugar donde cumple el aislamiento domiciliario. El citado decreto, es concordante con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2020-TR, que se aplica de manera supletoria a las entidades del Sector Público las disposiciones de la presente norma; dispone en su numeral 5.1 del artículo 5 de dicho Decreto Supremo, que para el caso en concreto las DRE y UGEL deben comunicar a los servidores de la sede administrativa, la modificación del lugar y forma de la prestación de servicios, para lo cual deberán utilizar los medios que permitan dejar constancia de la comunicación individual, así como generar una serie de condiciones para continuar las labores en situación de aislamiento.
4. En la misma línea, la DRE o UGEL una vez emitida la resolución de contrato docente, deben de comunicar al docente contratado la modificación del lugar y forma de la prestación de servicio docente. Para tal efecto deberán observar lo precisado en el **Oficio Múltiple N° 026-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN** de fecha 07 de abril del 2020.
5. Ahora bien, el Ministerio de Educación ha establecido diversas disposiciones de carácter excepcional, con relación al servicio educativo correspondiente al período lectivo 2020, y a través de la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU⁴, se dispone el inicio del año escolar a partir del 6 de abril de 2020, a través de la estrategia denominada "Aprendo en casa", como medida para garantizar la prestación del servicio educativo en su modalidad a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica a nivel nacional.
6. En la misma línea, a través de la Resolución Viceministerial N° 088-2020-MINEDU⁵, se establecen disposiciones para el trabajo remoto de los profesores en las instituciones educativas y programas educativos de educación básica y técnico productiva públicas, a fin de garantizar el desarrollo del servicio educativo no

³ Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

⁴ Disponen el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa", a partir del 6 de abril de 2020 y aprueban otras disposiciones.

⁵ Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0065555

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.minedu.gob.pe](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: B62AC6

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMejores
peruanos
Siempre

presencial en condiciones de calidad, equidad y diversidad, durante el estado de emergencia nacional o el periodo que disponga el Ministerio de Educación en el marco de la normatividad vigente, así como las responsabilidades de las instancias de gestión educativa descentralizada, que aseguren el desarrollo del servicio educativo no presencial.

7. En ese contexto, para garantizar el servicio educativo correspondiente al período lectivo 2020, resulta necesario continuar con la aplicación del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU⁶ (en adelante la Norma Técnica), que establece el procedimiento, requisitos y condiciones para efectuar el proceso de contratación del servicio docente, así como las características para la renovación del mismo, con el propósito de garantizar el servicio educativo en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de educación básica.
8. La citada Norma Técnica, en los numerales 7.3.2. y 7.8 ha establecido cuatro (4) fases para el proceso de contratación docente (contratación por resultados de la PUN, contratación por evaluación de expedientes, contratación excepcional y contratación especial) las mismas que a la fecha se encuentran vigentes.
9. Considerando, que el aislamiento social que se viene cumpliendo ha restringido el libre tránsito de las personas durante el Estado de Emergencia, se comunica que no es posible que los procesos de adjudicación de plazas vacantes puedan ser cubiertas de manera presencial, por tanto dichos procedimientos podrían realizarse a través de medios virtuales o no presenciales.
10. No obstante, se debe tener presente que el Decreto de Urgencia N° 026-2020 en su artículo 21 autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID-19, a establecer **disposiciones** normativas y/u **orientaciones** que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos, quedando sujetos a fiscalización posterior.

En ese marco, en virtud del aislamiento social obligatorio que se viene cumpliendo a nivel nacional por el brote del COVID-19, para el proceso de contratación docente esta Dirección de manera excepcional y en tanto se mantenga vigente el Estado de Emergencia precisa lo siguiente:

- a) La DRE/UGEL aseguran los medios virtuales o no presenciales para continuar con el proceso de contratación docente en sus distintas fases, según corresponda.
- b) Cada unidad ejecutora debe haber generado las condiciones de trabajo remoto del personal a su cargo, y de la misma manera debe haber activado un medio virtual para la atención al usuario.
- c) Garantizar a nivel de institución educativa la generación de condiciones para que el docente contratado desarrolle eficazmente la estrategia “Aprendo en casa”.

⁶ Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0065555

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.minedu.gob.pe](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: B62AC6

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMejores
peruanos
Siempre

- d) El profesor que va a ser contratado, además de los requisitos exigidos en la norma para acceder al puesto, debe contar o proveerse de los medios tecnológicos y de conectividad que le permita realizar el trabajo remoto.
- e) La excepcionalidad para llevar a cabo a través de medios virtuales el proceso de contrato docente, no exime la aplicación del control posterior contemplado en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, (en adelante TUO de la LPAG), aprobado por DS N° 004-2019-JUS.
- f) Para la contratación especial, en caso el Director de la Institución Educativa, que por razones de conectividad debidamente acreditadas no pueda obtener la firma de los representantes del CONEI para elevar la propuesta, esta se podría convalidar a través de un mensaje de texto o de WhatsApp, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.19 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU.

En razón de los señalados, con la finalidad de garantizar que el proceso de contrato docente en sus distintas fases, se realice de manera transparente y participativa, se adjunta como **ANEXO** del presente, las denominadas “Orientaciones para la contratación docente regulada mediante el Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, en el contexto de la prestación del servicio no presencial y el trabajo remoto”, a ser tomado en cuenta tanto por las UGEL como las IIEE en el proceso de cobertura de las plazas vacantes.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

PPECHEQ

CNSF/eacl

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0065555



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: B62AC6

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMejores
peruanos
Siempre

ANEXO

ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE REGULADA MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 017-2019-MINEDU, EN EL CONTEXTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO PRESENCIAL Y EL TRABAJO REMOTO**I. GLOSARIO:**

CONEI: Consejo Educativo Institucional

DRE: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces

II.EE: Instituciones Educativas

IE: Institución Educativa

ODEC: Oficina Diocesana de Educación Católica

UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local

II. CONDICIONES QUE DEBEN ASEGURAR LAS DISTINTAS INSTANCIAS**2.1 LA DRE o la que haga sus veces**

- ✓ Verificar que las UGEL continúen con el proceso de adjudicación en plazas docentes a través de medios virtuales, solicitando se cautele lo siguiente:
 - Legalidad y transparencia de los actos.
 - Generación de las condiciones que contribuyan al fortalecimiento de las acciones dispuestas por la UGEL/IE, en el marco de sus competencias, para la realización del trabajo remoto del personal que labora en la sede administrativa.
 - Adaptación de los procedimientos.

Lo cual garantizaría la probidad en la adjudicación, la eficacia en el acto resolutivo y el pago del docente contratado.

2.2 LA UGEL

- ✓ Haber dispuesto el trabajo remoto del personal que labora en la sede administrativa.
- ✓ Habilitar una mesa de partes virtual (vía web, plataforma, email, etc.) que permita a los postulantes que figuran en los cuadros de mérito de la fase I, y los postulantes que participen en la fase II o III, hacer llegar su expediente al comité de contratación, así como las propuestas de la contratación especial (plataforma o correo electrónico).
- ✓ Promover que los integrantes del comité de contratación reformulen su trabajo utilizando medios virtuales previamente establecidos (lo cual supone definir el medio por el cual sesionaran, establecer la cuenta de correo electrónico para la comunicación y la página web o de red social por la cual comunicaran sus decisiones y actividades).
- ✓ Comunica a los postulantes del cuadro de mérito y a los directivos de su ámbito jurisdiccional la adaptación del proceso de adjudicación de plazas a la forma no presencial.

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0065555

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: B62AC6

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMejores
peruanos
Siempre

- ✓ Elabora una base de datos para registrar los medios de comunicación para la notificación que será brindado por cada postulante, conforme al formato aprobado en el presente documento.
- ✓ Publicar los cuadros de méritos de las distintas fases que tengan postulantes pendientes de adjudicar, así como remitirlos a los directivos de su ámbito jurisdiccional.
- ✓ Habilitar un medio virtual (vía web, plataforma, email, etc.) para que los postulantes que se encuentran en el cuadro de mérito proporcionen sus correos electrónicos u otros medios de comunicación que permitan notificar utilizando medios virtuales las adjudicaciones que se realicen en lo posterior, ello en el marco del numeral 1) del artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por DS N° 004-2019-JUS, en virtud al cual las notificaciones pueden ser realizadas vía chat u otro medio análogo.

2.3 LA IE

- ✓ Promueve que el personal adjudicado en la IE realice su función bajo la estrategia “Aprendo en Casa”.
- ✓ Verificar que las propuestas de contrato cuenten con la firma escaneada de todos los integrantes del CONEI, en caso esto no sea posible, la firma podrá ser reemplazada con un correo electrónico o el registro de mensaje de texto dando la conformidad a la propuesta.
- ✓ Los profesores que sean propuestos por la IE deberán contar o proveerse de los medios tecnológicos y de conectividad necesaria para realizar su trabajo de manera no presencial o remota.

III. ADAPTACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATO DOCENTE AL TRABAJO REMOTO

3.1. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA FASE I

- ✓ El comité de contratación debe publicar en la plataforma virtual o redes sociales, las plazas vacantes a ser cubiertas y los cuadros de mérito, con 24 horas de anticipación al inicio de la convocatoria.
- ✓ En dicha publicación deberá señalarse la fecha, hora y medio por el cual se adjudicarán las plazas de manera virtual.
- ✓ Comunicar a los postulantes, a través de su plataforma, aplicativo virtual, redes sociales o por mensajería de texto, la adjudicación de plazas, dejando evidencia de dicha comunicación.
- ✓ El postulante a ser adjudicado debe presentar su expediente, usando el medio virtual que previamente haya establecido, con la finalidad de acreditar los requisitos requeridos; debiendo declarar que cuenta o se proveerá de los medios tecnológicos y de conectividad necesaria para realizar su trabajo de manera remota en la estrategia “Aprendo en Casa”.
- ✓ El comité de contratación verifica que el postulante a ser adjudicado cuente con los requisitos exigidos y no tenga prohibición para ejercer la docencia.
- ✓ Adjudicar las plazas vacantes respetando el cuadro de mérito.

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0065555

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.minedu.gob.pe](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx
e ingresando la siguiente clave: B62AC6

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMejores
peruanos
Siempre

- ✓ Emitir el acto resolutivo correspondiente y notificar al profesor utilizando los medios virtuales establecidos para tal fin.
- ✓ El jefe de personal o quien haga sus veces en la UGEL, de manera virtual comunica al Director de la IE la contratación del docente, precisando en dicha comunicación el número telefónico del docente y viceversa.
- ✓ El director de la IE otorga la posesión de cargo y comunica vía virtual a la UGEL la realización de dicho acto.
- ✓ El responsable de remuneraciones de la UGEL garantiza el pago oportuno del profesor contratado.

3.2. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA FASE II y III

En caso la UGEL o DRE cuente con cuadro de mérito en esta fase, deberá de observar el procedimiento descrito en el numeral 3.1 del presente instructivo; en caso no cuente con cuadro de mérito deberá realizar lo siguiente.

- ✓ El jefe de personal comunica la existencia de plazas vacantes al comité para su convocatoria a concurso para evaluar expedientes.
- ✓ El comité aprueba el cronograma de actividades considerando las siguientes acciones:

Nº	Acción	Plazo
1	Presentación de expedientes utilizando los medios virtuales que previamente se hayan establecido - pueden establecer el horario de presentación.	Hasta 2 días
2	Verificación del cumplimiento de requisitos y evaluación de expedientes (para lo cual deberán dejar constancia a través de correos electrónicos de la evaluación efectuada).	Hasta 2 días
3	Publicación de resultados preliminares a través de su plataforma virtual y/o redes sociales.	1 día
4	Presentación de reclamos a través de la plataforma virtual, cuenta de correo electrónico u otro medio previamente establecido.	2 días
5	Absolución de los reclamos antes referidos, a través de la misma plataforma, aplicativo virtual, cuenta de correo electrónico u otro medio establecido.	2 días
6	Publicación de resultados finales a través de su plataforma virtual y/o redes sociales.	1 día
7	Adjudicación de plazas convocadas a través de su plataforma virtual u otro medio que deje constancia de tal acción, debiendo de señalar día y hora.	Hasta 2 días

- ✓ El postulante que presenta su expediente, utilizando los medios virtuales, declara que cuenta con el equipo tecnológico y de conectividad necesaria para realizar su trabajo de manera remota en la estrategia “Aprendo en Casa”.
- ✓ La verificación del cumplimiento de requisitos se efectúa previo al inicio de la evaluación del expediente, teniendo en cuenta los anexos 3-A o 3-B de la Norma Técnica, según la fase que corresponda.

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0065555



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.minedu.gob.pe](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: B62AC6

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMejores
peruanos
Siempre

- ✓ Los postulantes deben participar de manera activa en el proceso de evaluación, debiendo proporcionar su correo electrónico u otro medio para mantenerse comunicado, caso contrario no podrían participar del proceso de contratación.
- ✓ El comité de contratación debe publicar y comunicar los resultados a los postulantes, precisando que aquellos que no participan de la adjudicación virtual perderían la opción de ser adjudicados, correspondiendo a los integrantes del Comité dejar constancia de dicho evento.
- ✓ El comité de contratación adjudica las plazas vacantes respetando el cuadro de mérito.
- ✓ Emitir el acto resolutivo correspondiente y notificar al profesor utilizando los medios virtuales establecidos para tal fin.
- ✓ El jefe de personal o quien haga sus veces en la UGEL, de manera virtual comunica al Director de la IE la contratación del docente, precisando en dicha comunicación el número telefónico del docente y viceversa.
- ✓ El director de la IE otorga la posesión de cargo y comunica vía virtual a la UGEL la realización de dicho acto.
- ✓ El responsable de remuneraciones de la UGEL garantiza el pago oportuno del profesor contratado.

3.3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA CONTRATACIÓN ESPECIAL

- ✓ El Director de la IE remite a la UGEL, a través de la plataforma digital o cuenta de correo electrónico que previamente haya establecido, la propuesta del profesor, previa verificación de que se cumpla con los requisitos previstos en la norma.
- ✓ La propuesta debe estar firmada por los integrantes del CONEI, debiendo observar la precisión el literal f) del presente oficio múltiple.
- ✓ En el caso que la plaza vacante corresponda a una IE por convenio, se debe contar con la propuesta del promotor o director.
- ✓ En el caso de plazas u horas del área de educación religiosa, se debe contar con la propuesta de la ODEC.
- ✓ El jefe de personal, debe verificar que los docentes propuestos cumplan con los requisitos de formación académica señalados en el Anexo 3-A o Anexo 3-B de la Norma Técnica, luego de lo cual procede a emitir el acto resolutivo correspondiente y a notificar al docente de manera virtual.
- ✓ El Director de la IE debería garantizar que el profesor propuesto cuente con el equipo tecnológico, así como la conectividad necesaria para realizar su trabajo de manera remota en la estrategia “Aprendo en Casa”.
- ✓ El responsable de remuneraciones de la UGEL garantiza el pago oportuno del profesor contratado.

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0065555



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.minedu.gob.pe](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: B62AC6

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMejores
peruanos
Siempre

RECOLECCIÓN DE DATOS Y AUTORIZACIÓN PARA CONTACTO

Yo,
Identificado (a) con DNI N° y domicilio actual en

En este contexto de Estado de Emergencia Sanitaria y de aislamiento social obligatorio, doy a conocer y autorizo⁷ a la Comisión de Contrato Docente y/o al Director de la Institución Educativa, a ser notificado a través de los siguientes medios, del resultado de la evaluación o la propuesta para acceder a una plaza de contrato docente, en las siguientes vías de comunicación:

Correo electrónico principal:

Correo electrónico alternativo:

Cuenta de Facebook:

Teléfono de contacto:

Firmo la presente declaración de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

En fé de lo cual firmo la presente. Dado en la ciudad de..... a los.....días del mes de..... del 20.....

.....
(Firma)

DNI.....

Huella Digital
(Índice derecho)

⁷ Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos, Título I artículo 5 Principio de consentimiento

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0065555



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.minedu.gob.pe](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: B62AC6

EL PERÚ PRIMERO